



## Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

#### RESOLUCIÓN DE 22 DE ENERO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE TOLEDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE E-19633 CORRESPONDE I

Examinado el procedimiento iniciado por el interesado referente a la Autorización Administrativa Previa, Declaración de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyos datos básicos son los siguientes:

Referencia: E-19633 Corresponde I.

Titular: Unión Fenosa Distribución, S.A. (En adelante Unión Fenosa).

Situación: Término municipal de Pantoja (Toledo).

Proyecto: Elevación L.M.T. 15 kv PAN-704 y PAN-706 entre apoyo nº D1 y nº 14. Pantoja (Toledo).

Características principales de las instalaciones:

Línea aérea de alta tensión de 15 kv y 988 m de longitud en doble circuito. (Sustitución de apoyos nº 4, 5, 6, 7 y 8 e instalación de nuevo apoyo 5 bis en circuitos PAN-704 y PAN-706).

Línea aérea de alta tensión de 15 kv y 388 m de longitud en simple circuito. (Sustitución apoyo nº 13 circuito PAN-706).

Finalidad: Mejora de suministro.

#### Antecedentes de hecho

Primero.–Con fecha 17/10/2017 fue solicitada la Autorización Administrativa Previa, de Autorización Administrativa de Construcción y el reconocimiento de la Utilidad Pública de la instalación de referencia en esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, junto con dicha solicitud se incluye también la relación concreta e individualizada de bienes y derechos que el peticionario considera de necesaria ocupación.

Segundo.–La solicitud, junto con la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria ocupación, fueron sometidos a información pública, insertándose en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, Boletín Oficial de la provincia, prensa provincial y tablón de edictos de los ayuntamientos en cuyo término municipal radican los bienes o derechos afectados.

Tercero.–Dentro del plazo de información pública los propietarios de las siguientes afecciones presentan alegaciones:

- Afección 6 y 9 (Pol. 11 parc. 45 y Pol. 11 Parc. 51), titular Juárez y Millas, S.A.

Dichas alegaciones fueron remitidas a Unión Fenosa Distribución, S.A., las cuales han sido contestadas en distintas fechas por parte de la compañía eléctrica.

Cuarto.–Vistas las alegaciones presentadas en las que se solicita la variación del trazado propuesto. A estas alegaciones responde Unión Fenosa, indicando que “se han estudiado todas las alternativas posibles, (...), siendo él presentado y sometido a información pública el considerado como más idóneo (...)” y que “El proyecto consiste en la ejecución de una línea eléctrica de varios kilómetros por lo que resulta imposible hacer coincidir la instalación de los apoyos en un trazado de estas características, en los linderos de todas las fincas, o pegar a los caminos o instalar en terrenos sin cultivar (...)”.

Además se observa que en las alegaciones no se ha justificado lo estipulado en el artículo 161, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para la limitación de las servidumbres de paso solicitadas por Unión Fenosa, S.A.

Quinto.–Se hicieron las consultas a las distintas administraciones públicas, organismos o empresas de servicios públicos o servicios de interés general afectados en algunos de los bienes o derechos a su cargo dando traslado de separatas del proyecto. Todas ellas mostraron su conformidad de manera expresa o por silencio según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Sexto.–Se ha aportado informe de la Jefa de servicio de calidad e impacto ambiental de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, en el que se indica que el proyecto no deberá someterse al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental, al no encontrarse recogido el proyecto en los anexos de la Ley 04/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha.

Séptimo.–Se redacta informe del Servicio de Industria y Energía de esta Dirección Provincial, en el que se expresa la conformidad del procedimiento con lo establecido en la normativa de aplicación, informando favorablemente la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y el reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes



### Fundamentos de derecho

Uno.–Esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo es el órgano competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y lo dispuesto en el Decreto 81/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y lo dispuesto en el Decreto 167/2015, de 21/07/2015, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las delegaciones provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las direcciones provinciales de las consejerías.

Dos.–La presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 24/2013, del sector eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta De Comunidades de Castilla La Mancha y la Ley 4/2007, de 8 de marzo de 2007, de Evaluación de Impacto Ambiental en Castilla La Mancha.

Cumplidos los trámites reglamentarlos y analizada la documentación presentada,

#### RESUELVO:

Primero.–Otorgar a “Unión Fenosa Distribución, S.A.” la Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción del proyecto del proyecto de referencia.

Segundo.–Reconocer, en concreto, a “Unión Fenosa Distribución, S.A.” la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión que se autoriza, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I (Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo), e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.–Esta autorización está sometida a las condiciones siguientes:

- Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

- Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de esta Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

- Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

- La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

- Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

- La presente autorización en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la citada disposición legal. Si el interesado tiene la obligación de relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, tal y como se establece en artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, la tramitación del citado recurso se realizará a través del siguiente enlace:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>



**Elevación de la línea M.T. 15 kv entre los apoyos nº 1-704 / nº 1-706  
y nº 14 de los circuitos PAN-704 y PAN-706 Pantoja (Toledo)**

**Término municipal: Pantoja**

Nº de afección	Datos catastrales			Titular / es	Afección								Naturaleza terreno
					Apoyos				Vuelo		Canaliz. Subt.		
	Polg	Parc	Paraje		Nº	Cant	Sup (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal	Long	Sup (m <sup>2</sup> )	Long	Sup (m <sup>2</sup> )	
6	11	45	Coronillas	Juarez y Millas, S.A.	5 Y 5 BIS	2	4	102,98	1441,25			Improductivo	
	45129A011000450000KE												
7	11	46	Coronillas	Jaime Lopez Chaves Galache				59,5	850,50			Pastos	
	45129A011000460000KS												
8	11	47	Coronillas	Talleres Lozano Mecanizados, S.L.	6 Y 7	2	4	183	2563,28			Labor seco	
	45129A011000470000KZ												
9	11	51	El Canto	Juarez y Millas, S.A.				40,39	568,81			Labor seco y regadio	
	45129A011000510000KU												
10	11	52	El Canto	Josefa Cenamor Martín Mª Mercedes Cenamor Martín José Paulino Guardia Torrejón Consuelo Magán Cenamor José López Vallejo Teresa Cenamor Cenamor Eugenio de Sande Cenamor Paula de Sande Cenamor Fernando de Sande Cenamor Mª José Moreno Cenamor Antonio Ismael Moreno Cenamor Salvador Moreno Cenamor Melisa Moreno Cenamor	8	1	2	85,51	1197,20			Labor seco	
	45129A011000520000KH												
13	11	61	Las Islas	Hnos. Ortiz Bravo, S.A.					343,00			Labor seco	
	45129A011000610000KQ												
14	11	62	Las Islas	Hdros de Amancio Vallejo Martínez Conde					1096,58			Labor seco	
	45129A011000620000KP												
15	11	63	Las Islas	José Luis Guio Nieto Adela Viso Alonso					478,00			Labor seco	
	45129A011000630000KL												
17	11	65	Las Islas	Luz María Guio Guio	13	0,5	1		352,92			Labor seco	
	45129A011000650000KF												
18	11	66	Las Islas	Roberto Manzanedo de Lucas					398,56			Labor seco	
	45129A011000660000KM												

En Toledo a 22 de enero de 2019.-El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

N.º I.-698